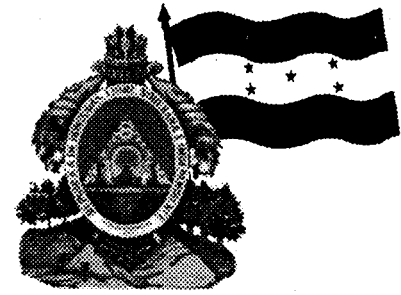


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 20 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,699

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 70-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **CORALIA RIVERA RAMOS**, en el cargo de Subsecretaría de Estado en el Despacho de Seguridad e Investigación, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil once.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DEL INTERIOR Y
POBLACIÓN**

Acuerdos Nos. 70-2011, 041-2011 y
042-2011 (A-6).

A. 1

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Acuerdos Nos.: 747-A-2011, 758-2011,
768-2011 y 769-2011.

A. 2-5

Otros

A. 7

AVANCE

A. 8

**Sección B
Avisos Legales**

B. 24

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 747-A-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
11 de noviembre de 2011

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Diesel, Kerosene y Gas Licuado del Petróleo para uso vehicular, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Diesel	1.06	1.07	1.05
Kerosene	1.09	1.10	1.09
Gas Licuado del Petróleo (vehicular)	0.14	0.14	0.14

ARTÍCULO 2. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	-0.29	-0.28	-0.29
Gasolina Regular	-0.40	-0.39	-0.40

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	3.20	3.68	3.74

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
 Gerente General
JORGE ALBERTO RICO SALINAS
 Coordinador y Supervisor
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-3026
 Planta: 230-6767
 CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 14 de noviembre de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

***Secretaría de Industria
y Comercio***

ACUERDO No. 758-2011

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
18 de noviembre de 2011

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario ajustar el mecanismo de fijación de precios de los combustibles derivados del petróleo conformidad al Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes citado, cuando lo considere oportuno y conveniente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto No.94-83 de mayo de 1983, el Poder Ejecutivo está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que es necesario facilitar y garantizar el suministro, almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo y a la vez perfeccionar el sistema de precios que asegure que el país y los consumidores paguen precios competitivos sin menoscabo de los intereses de los integrantes de las cadenas de suministros.

CONSIDERANDO: Que los informes técnicos que ha recibido el Poder Ejecutivo indican variaciones en los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado internacional, lo que incidirá en la aplicación del Sistema de Precios Paridad de Importación, contenido en el Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas, así como en la economía nacional.

POR TANTO:

En aplicación del Artículo 245, numerales 11 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República, del Decreto No. 94 de fecha 28 de abril de 1983, Artículo 10 del Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007, de fecha 13 de enero del 2007; Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 016-2008 del 09 de abril del año 2008 y Artículos No. 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-M-37-2009 del 15 de diciembre de 2009, publicado el 16 de diciembre de 2009.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Trasladar el incremento de precios de los combustibles regulados denominados Diesel, Kerosene y Gas Licuado del Petróleo para uso vehicular, al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Diesel	0.21	0.21	0.21
Kerosene	0.18	0.18	0.18

Gas Licuado del Petróleo (vehicular)	-0.28	0.07	0.78
---	-------	------	------

ARTÍCULO 2. Trasladar la disminución de precios de los combustibles regulados denominados Gasolina Superior, Gasolina Regular al consumidor final de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gasolina Superior	-1.22	-1.23	-1.23
Gasolina Regular	-1.31	-1.31	-1.31

ARTÍCULO 3. El Gobierno de la República absorberá los valores de los diferenciales resultantes por el incremento de los precios de los combustibles regulados denominados Gas Licuado de Petróleo para Uso Doméstico en presentaciones hasta veinticinco libras, de conformidad a la tabla siguiente:

PRODUCTOS	Terminal Puerto Cortés (L/Galón)	Terminal San Lorenzo (L/Galón)	Terminal Tela (L/Galón)
Gas Licuado de Petróleo (Doméstico)	2.93	3.76	4.53

Estos valores a pagar por los diferenciales resultantes por terminales deberán ser auditados por la Comisión Administradora del Petróleo en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No. 77-2007 del 01 de agosto del 2007, publicado el 31 de agosto del 2007 y su reforma mediante Decreto 138-2007 del 08 de noviembre de 2007 publicado el 28 de noviembre del 2007; y, Artículo 102 del Decreto Legislativo No. 157-2009 de fecha 21 de julio del 2009 publicado el 27 de julio del año 2009.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 21 de noviembre de 2011 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL No. 768-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre del 2011

**EL SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Industria y Comercio la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento en coordinación de los demás organismos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería manifestó mediante Oficio SAG-1011-2011 de fecha 26 de octubre del 2011, la necesidad de importar 18,000 TM de arroz granza para lo cual la Secretaría de Industria y Comercio emitió el Acuerdo No.739-2011 del 01 de noviembre del 2011 y el Acuerdo No. 758-A-2011 del 22 de Noviembre del 2011.

CONSIDERANDO: Que en el ordinal tercero del Acuerdo 739-2011 del 01 de noviembre del 2011 a solicitud de la Secretaría de Agricultura y Ganadería les fueron retenidos los certificados de importación a las empresas Beneficio Andonie, S.A.; Beneficio de Arroz MATURAVE, S.A.; Beneficio de Arroz Choloma, S.A. (BACHOSA) por 1,178.01; 293.61; 605.02 toneladas métricas respectivamente.

CONSIDERANDO: Que mediante nota N-SSA 257-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011, la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería solicitó a la Secretaría de Industria y Comercio proceder a la autorización de la cuota correspondiente a las empresas nominadas en el considerando anterior.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Proceder, de conformidad a la nota N-SSA 257-2011 de fecha 24 de noviembre de 2011 de la Secretaría de

Agricultura y Ganadería, dejando sin efecto lo establecido en el ordinal tercero del Acuerdo 739-2011 del 01 de noviembre del 2011, y emitir los certificados de importación correspondientes a las empresas nominadas en el considerando tercero de este Acuerdo y con la numeración establecida en el ordinal tercero del Acuerdo 739-2011.

SEGUNDO: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que proceda de conformidad a sus competencias.

TERCERO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSE FRANCISCO ZELAYA

Secretario de Estado en los Despachos de
Industria y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO No. 769-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de diciembre de 2011

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 560-2011 del 11 de agosto de 2011, se estableció un Contingente de Desabastecimiento por 12,000 TM de arroz granza clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% con vigencia del 15 de agosto al 15 de octubre del año 2011.

CONSIDERANDO: Que mediante nota N-SSA-258-2011, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería se solicita poner a disposición de los agentes económicos el remanente de 3,000 TM de las 3,258.78 TM del contingente aperturado mediante Acuerdo No. 560-2011 del 11 de agosto de 2011 que no fueron importadas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Industria y Comercio administra los contingentes de tal manera que permita la utilización total de los contingentes de importación para asegurar el abastecimiento adecuado de bienes de primera necesidad.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 116 y 118 de la Ley de Administración Pública, 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Poner a disposición de los agentes económicos interesados, bajo la modalidad de primer llegado, primer servido en solicitud ante esta Secretaría de Estado, la importación del remanente de 3,000 TM de arroz granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% el cual tendrá vigencia del 01 al 31 de diciembre del 2011.

SEGUNDO: La Secretaría de Industria y Comercio, emitirá los respectivos certificados de importación a las empresas que presenten las solicitudes ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado.

TERCERO: Con el objetivo de contabilizar los montos de arroz granza, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) registrará las importaciones realizadas a través del presente Acuerdo de manera separada a las efectuada bajo el contingente acordado en el Tratado de Libre Comercio RD-CAFTA, debiendo remitir los informes correspondientes a las Secretarías de Industria y Comercio (SIC) y Agricultura y Ganadería (SAG) a más tardar el 31 de diciembre del 2011.

CUARTO: Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para que proceda de conformidad a sus competencias.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 041-2011

Santa Rosa de Copán, 01 de agosto del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Marco Antonio Menjívar	Martha Alicia Bueso Carranza	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 042-2011

Santa Rosa de Copán, 05 de agosto del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población, mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
José Raúl Contreras Alvarado	Karla Yurisa Alvarado Alvarado	Copán	Santa Rosa de Copán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Olancho, **HACE SABER:** al público en general y para los efectos de Ley, que en fecha trece de agosto del año dos mil diez, el señor **JOSÉ PRESENTACIÓN CARTAGENA**, solicitó a este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre tres lotes de terreno de mi legítima propiedad, los cuales se encuentran ubicados en el lugar conocido como La Esperanza, municipio de Silca, departamento de Olancho, los que se describen de la siguiente manera: **Lote No. 1:** con un área superficial de nueve (9) manzanas, más dos mil novecientos dieciocho punto veinte varas cuadradas, el cual se encuentra cercado por todos sus rumbos a cuatro hilos de alambre espigado, en el cual tengo construido mi casa de habitación de material de adobe, techo de teja, consta de cuatro dormitorios, sala, cocina, dos corredores y puertas de madera de pino, su mayor parte es una labranza para el cultivo de granos básicos, también hay un corral, para el ordeño de ganado y tiene por colindancias las siguientes: Al norte, calle de por medio y **JOSÉ PRESENTACIÓN CARTAGENA**; al Sur, quebrada de Ulúa y **ENRIQUE ORTEZ COLINDRES**; al Este, con **ENRIQUE ORTEZ COLINDRES**; y, al Oeste, con **ENRIQUE ORTES COLINDRES**. **Lote No. 2:** cercado por todos sus rumbos, con una extensión superficial de una manzana, más dos mil trescientos veintiséis punto setenta y cuatro varas cuadradas, labranza para el cultivo de granos básicos, siendo sus colindancias; al Norte, carril de por medio y **JOSÉ PRESENTACIÓN CARTAGENA**; al Sur, carril de por medio y **ENRIQUE ORTEZ COLINDRES**; al Este, carretera de por medio y **JOSÉ PRESENTACIÓN CARTAGENA**; y, al Oeste, carril de por medio, **MARCO ACOSTA** y escuela **ENRIQUE ORTEZ COLINDRES**; y, **Lote No. 3:** cercado por todos sus rumbos con alambre espigado, siendo sus colindancias las siguientes: al Norte, **VIRGILIO BARAHONA**; al Sur; calle y camino de por medio y los señores **LUIS GÓMEZ, PAULA MURILLO, MARCOS ACOSTA, JOSÉ PRESENTACIÓN CARTAGENA**; al Este, **ENRIQUE ORTES COLINDRES Y MARCOS ACOSTA**; y, al Oeste, **DORA CARTAGENA, ROSSANA CARTAGENA, RENÉ COLINDRES, CALISTO CRUZ Y LEONEL MEDINA**, con una área superficial de treinta y dos manzanas más ochocientos catorce y treinta y seis varas cuadradas, todo el lote lo dedico al pastoreo

de ganado vacuno, está cultivado con sacate Jaraguá y Estrella, en el que pastan 78 cabezas de ganado bovino. Los terrenos antes descritos los hube con mis propios esfuerzos, donde he venido trabajando en forma continua, quieta y pacífica e ininterrumpida desde hace cincuenta y siete años (57) en actividades agropecuarias. Dichos terrenos no son nacionales ni ejidales y tampoco perjudican a terceros, y en vista de carecer de Título de Dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Olancho.

Juticalpa, Olancho 14 de noviembre del 2011.

BLANCA DANUBIA ZAPATA
SECRETARIA, POR LEY

20 D. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** El infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y extranjeras extiende la presente Licencia a **HONDURAS MÉDICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUMÉDICA, S. DE R.L. DE C.V.)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **DJO LLC**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 794-2011 de fecha 13 de octubre del 2011. Fecha de emisión: 09 de junio del 2010, fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diez días del mes de octubre del años dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

20 D. 2011

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar al ciudadano MANUEL ENRIQUE ALVARADO CASCO, para que en su condición indicada asista al 60o. Aniversario de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (ACNUR); al 50o. Aniversario de la Convención de 1961 para reducir los casos de Apatridia, y a la 100a. Reunión de la Organización Internacional para las Migraciones (O/M), a realizarse en la ciudad de Ginebra, Suiza, durante el periodo comprendido del miércoles 30 de noviembre al sábado 10 de diciembre del año 2011.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **CERTIFICA**: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.-623-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.**

VISTO: Para Resolver el Expediente No.140-2011, contenido de la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR, NO EXCLUSIVO**, presentada por la Abogada **JUANA MARÍA FIGUEROA ZÚNIGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.10587, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **HONDUMEDICA, S. de R. L. de C. V**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Sociedad Mercantil concedente **FABRICATION ENTERPRISES INCORPORATED**, con domicilio y nacionalidad de Estados Unidos de Norteamérica.

RESULTA: Que mediante carta de fecha 10 de diciembre de 2010, que corre a folio nueve (09), la Sociedad Mercantil Concedente **FABRICATION ENTERPRISES INCORPORATED**, designó a la Sociedad Mercantil **HONDUMEDICA, S. de R. L. de C. V**; como su Concesionaria, para Comercializar, vender y servicios de sus productos, de forma **NO EXCLUSIVA** por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de marzo de 2011, que corre a folio 24, la Dirección General de Sectores Productivos, emitió informe en el cual se establece: Que **NO** existe Registro de la Sociedad Mercantil **FABRICATION ENTERPRISES INCORPORATED**, de nacionalidad Estadounidense en ninguna de las Modalidades.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de agosto de 2011, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No.-DSL320-2011, folio 33, en el cual recomienda que se **CONCEDA**, la Licencia Solicitada, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas, Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplica-

ción de los artículos: 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83, 89, 137 y 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento. Acuerdo 535-2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Licencia de **DISTRIBUIDOR**, presentada por la Abogada **JUANA MARÍA FIGUEROA ZÚNIGA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 10587, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **HONDUMEDICA, S. de R. L. de C. V**; con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionaria de la Sociedad Mercantil concedente **FABRICATION ENTERPRISES INCORPORATED**, con domicilio y nacionalidad en Estados Unidos de Norteamérica, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores, y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **HONDUMEDICA, S. de R. L. de C. V**; la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la Sociedad Mercantil concedente **FABRICATION ENTERPRISES INCORPORATED**, de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, para Comercializar, Vender y Servicios de sus productos.

TERCERO: Una vez publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento Correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

20 D. 2011.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil **COMPANÍA AGROINDUSTRIAL CARACOL, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía Azucarera Hondureña, S. A., ubicadas en el Ingenio Santa Matilde, Búfalo Villanueva, Cortés, el día viernes 27 de enero de 2012, a las 10:30 A.M. para tratar los asuntos siguientes.

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011.
3. Informe del Comisario.
4. Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
5. Declaración de dividendos en caso que proceda.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de los Comisarios.
8. Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva. Cortés.
7 de diciembre de 2011.

LIC. LORENZO J. PINEDA

Secretario
Consejo de Administración

20 D. 2011.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **AZUCARERA YOJOA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la **COMPANÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**, ubicadas en Búfalo, Villanueva, Cortés, el día viernes 27 de enero del 2012 a las 11:30 A.M. para tratar los asuntos siguientes:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 30 de septiembre del 2011.
3. Informe del Comisario.
4. Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
5. Declaración de dividendos en caso que proceda.

6. Elección del Consejo de Administración.

7. Elección de los Comisarios.

8. Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés,
7 de diciembre del 2011

LIC. LORENZO J. PINEDA

Secretario
Consejo de Administración

20 D. 2011.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil «**COMPANÍA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A.**», por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en su domicilio, Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las tres de la tarde (3:00 P.M.) del día viernes 27 de enero del 2012, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 30 de septiembre de 2011.
- c) Informe del Comisario.
- d) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- e) Declaración de dividendos en caso que proceda.
- f) Elección del Consejo de Administración.
- g) Elección de los Comisarios.
- h) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés,
6 de diciembre de 2011.

LIC. LORENZO J. PINEDA

Secretario
Consejo de Administración

20 D. 2011.

AVISO DE CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DE DEPÓSITO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha ocho de agosto del año en curso, se presentó a este Tribunal el señor **JUAN ADELMÓ MEJÍA SORIANO**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Mercedes, departamento de Lempira, con Identidad No. 1409-1953-00068, solicitando Cancelación de un Certificado de Depósito a Plazo No. 31-105-007636-6, emitido por **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 225,622.00)**, de fecha de vencimiento 16 de octubre del 2010.

Ocotepeque, 31 de octubre del año 2011.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA. SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

20 D. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley hace constar, que el señor **JUAN ARITA PEÑA**, a solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno con un área de CUATRO MANZANAS, ubicado en el lugar denominado Cuchilla de En Medio, municipio de San Fernando, departamento de Ocotepeque con las colindancias siguientes: Al norte, colinda con José Ernesto Arita; al Sur, colinda con Juan Ramón Arita Peña; al Este, colinda con Orlando Oliva Río Sulay; y, al Oeste, colinda con José Ernesto Arita. b) Un lote de terreno con un área de CUATRO MANZANAS, ubicado en el lugar denominado Cuchilla de En Medio, municipio de San Fernando, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Otilio Peña y José Ernesto Arita; al Sur, colinda con Orlando Oliva Ríos Sulay de por medio; al Este, colinda con Orlando Oliva Río de Sulay; al Oeste, colinda con zanjón de por medio y Víctor Valdes; el cual he poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde el año dos mil.

Ocotepeque, 09 de diciembre del 2011.

**WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, hace constar que la señora **SILVIA ELVIRA REÇINOS**, ha solicitado Título Supletorio de los siguientes inmuebles: Un lote de terreno con un área de SETENTA MANZANAS, ubicado en el lugar denominado Los Guachipiles, municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Gustavo Sosa y callejón de por medio con Lisandro Ramírez; al Sur, colinda con José Santos Chinchilla, camino real de por medio; al Este, colinda con Carmen Valdiviezo Bueso; y, al Oeste, colinda con Angélica Yolanda Flores; el cual he poseído de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años.

Ocotepeque, 09 de diciembre de 2011.

**WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, hace constar, que la señora **JESÚS ALBERTINA CARTAGENA GARCÍA**, a solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de MIL SEISCIENTOS VARAS CUADRADAS, ubicada en la aldea de Gualtaya, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con calle de por medio con Rosa García Mejía; al Sur, colinda con calle de por medio con Escuela José Trinidad Reyes; al Este, colinda con Miguel Mejía Deras y solar de Armando Gómez Hernández; y, al Oeste, colinda con Ondina Mejía Contreras, calle de por medio que conduce a la aldea Azacualpa.

Ocotepeque 09 de diciembre de 2011.

**WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, hace constar, que la señora **ALBA ESTELA MURCIA**, a solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: Un Lote de terreno con un área de SEIS MANZANAS, ubicado en el lugar denominado Los Guatales, Agua Caliente, municipio de Santa Fé, departamento de Ocotepeque, con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, colinda con Dionisio Rosa; al Sur, colinda con Dionisio Rosa; al Este, colinda con calle de por medio; y, al Oeste, colinda con Francisco Amado Palencia, quebrada de por medio. El cual lo he poseído quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Ocotepeque, 09 de diciembre de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley hace constar que **SANTIAGO HENRÍQUEZ PONCE**, ha solicitado Título Supletorio de dominio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de dos manzanas (2Mz) ubicado en la aldea Los Vados, municipio de Fraternidad, con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, colinda con Daniel Marín López; al Sur, colinda con Jesús Marín Rivas, calle de por medio; al Este, colinda con Daniel Marín López; y, al Oeste, colinda con José Isaac Marín Rivas. El cual lo ha aposeído quieta, pacífica e ininterrumpida por más de once años.

Ocotepeque, 09 de diciembre de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley hace constar que **SAÚL EDGARDO AGUILAR Y NOÉ ANTONIO AGUILAR**, han solicitado Título Supletorio de dominio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de veinte manzanas (20Mz.), ubicado en un lugar denominado El Mojanal, municipio de San Jorge, con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, colinda con Héctor Virgilio Aguilar; al Sur, colinda con Francisco Aguilar; al Este, colinda con Olga Gonzáles; y, al Oeste colinda con Juan Antonio Dubón.

Ocotepeque, 09 de diciembre de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley hace constar, que el señor **JUANITO DUBLAS SANTOS MELGAR**, a solicitado un Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de catorce manzanas (14 Mz.), ubicado en un lugar denominado Loma de Los Toros, municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, colinda con José Inés Rodríguez y Elio Rodríguez; al Sur, colinda con Helmer David Santos Barrera; al Este, colinda con Rigoberto Mejía y Marco Tulio León, Adalberto Landaverde y José Inés Rodríguez; y, al Oeste, colinda con Miguel Villeda, Nicolasa Gonzáles, Berta Lidia León, Carlos Antonio León Rodríguez y María Emma Barrera, calle pública; el cual lo he poseído quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinte y uno de febrero del año dos mil.

Ocotepeque, 21 de febrero de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011, 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, hace constar, que el señor **MAURICIO RIVERA**, ha solicitado Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (72.80 Mtrs.2), ubicado en el barrio Santa Rosita, en la ciudad de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, cinco metros con veinte centímetros (5.21 cms.); al Sur, cinco metros con veinte centímetros (5.20 cms), y colinda con Argelina Rivera y Silvia Argentina Castro; al Este, catorce metros (14 Mts.), y colinda con calle pública; al Oeste, catorce metros (14.00) y colinda con quebrada de por medio con Emérita España. El cual lo he poseído quieta, pacífica e ininterrumpida desde el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Ocotepeque, 28 de enero de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE
20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, hace constar, que **JOSÉ HUMBERTO PINTO**, ha solicitado Título Supletorio de dominio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de CINCO MANZANAS (5Mz.), ubicado en municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con calle pública; al Sur, colinda con Jorge Humberto Pinto Arita; al Este, colinda con Nerón Roberto Espinoza Martínez; y, al Oeste, colinda con Jorge Humberto Pinto Arita. El cual he poseído quieta, pacífica e ininterrumpida por más de doce años.

Ocotepeque, 04 de febrero de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, hace constar que los señores **NELSON ANTONIO ORELLANA Y LUIS ALONSO ORELLANA RECINOS**, ha solicitado un Título Supletorio de Dominio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de doscientos uno punto veinticinco metros cuadrados (201.25 Mts.2) con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, dieciséis punto cincuenta metros (16.50), con Romelia Sosa; al Sur, dieciocho punto cincuenta metros (18.50), con Juan Ramón Rosa, calle de por medio; al Este, doce punto cincuenta metros (12.50), Blanca Hernández, calle de por medio; y, al Oeste, mide diez punto cincuenta metros (10.50 Mts.), con Romelia Sosa. El cual lo ha poseído quieta pacífica e ininterrumpida desde hace once años.

Ocotepeque, 09 de diciembre de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, hace constar que **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, ha solicitado un Título Supletorio de Dominio del siguiente inmueble: Un lote de terreno con un área de veinte y cinco manzanas (25 Mz.) ubicado en un lugar denominado Agua Caliente, municipio de Concepción, departamento de Ocotepeque, con las medidas colindantes siguientes: Al Norte, colinda con Santos Alonso López y Santos Emilio López; al Sur, colinda con Marcos Antonio Salazar; al Este, colinda con Luis Antonio Cruz y Eleodoro Arita; y, al Oeste, colinda con Héctor Obed Recinos, Jorge Antonio López y Mario Antonio. El cual lo he poseído quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años.

Ocotepeque, 09 de diciembre de 2011.

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil «**INVERSIONES LOMESA, S.A. DE C.V.**», por este medio convoca a los accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que tendrá lugar en su domicilio, Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés, a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) del día viernes 27 de enero del 2012, para tratar los asuntos siguientes:

- a) Informe del Consejo de Administración.
- b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011.
- c) Informe del Comisario.
- d) Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
- e) Declaración de dividendos en caso que proceda.
- f) Elección del Consejo de Administración.
- g) Elección de los Comisarios.
- h) Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada queda convocada para el día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Búfalo, Villanueva, departamento de Cortés,
6 de diciembre de 2011.

LIC. LORENZO J. PINEDA R.

Secretario
Consejo de Administración

20 D. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de mayo del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 262-2011, promovida por la abogada Mayra Gisela Guillén Suazo, en su condición de Apoderado

Legal de la Señora María Ester Colindres Colindres, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para la nulidad de un acto administrativo consistente en el acuerdo ministerial número 40867-SE-2011 emitido por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Publicado en el Diario Oficial «La Gaceta» 32,486 de fecha seis (6) de abril del 2011.- En vista que se violentó el derecho a la defensa y al debido proceso. Contemplado e nuestra Constitución de la República y otras normas jurídicas aplicables. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el restablecimiento de los mismos. Que se tomen las medidas necesarios para el cumplimiento de la sentencia que se emita. Indemnización por daños y perjuicios. Relacionado con el acuerdo ministerial número 40867-SE-2011 de fecha 6 de abril del 2011, en la cual suspende por un periodo de dos meses sin goce de sueldo a mi representada en el cargo de Directora de la Escuela «Domitila Núñez de Simón», suscrito por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

20 D. 2012.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores **GUSTAVO, ROSA ANGELICA, REINA, BETTY y ADALIZZETH** de apellido **GARCÍA**, de generales conocidas, han solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno, ubicado en el sitio «El Triángulo», jurisdicción del municipio de San Marcos Ocotepeque, con un área de diez manzanas de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con carretera de por medio, y con propiedad de **RAFAEL AGUILAR RÁMIREZ**; al Sur, colinda con río de por medio y propiedad de **MARGARITA VILLEDA Y HELIBERTO CARTAGENA**; al Este, colinda con **ANGELA GARCÍA LEMUS**; y, al Oeste, colinda con **JOSÉ ÁNGEL FUENTES RIVERA**. El cual hemos poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de once años. Representante Legal **ABOGADO ERICO DARÍO FIGUEROA GARCÍA**.

Ocotepeque, 02 de diciembre del año 2011.

CARLOS ENRIQUE ALDANA. SECRETARIO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011., 20 E. y 20 F. 2012.



Banco Central de Honduras

RESOLUCIÓN No.423-11/2011.- Sesión No.3388 del 8 de noviembre de 2011.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.530-12/2008 del 30 de diciembre de 2008, se aprobó el Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en atención a recomendaciones emitidas por los órganos de fiscalización externos, los organismos internacionales que han efectuado evaluaciones relacionadas con el tema, así como la experiencia observada en otros bancos centrales, se hace necesario revisar la reglamentación del Comité de Auditoría para dotarlo de un mayor grado de independencia y definir nuevas actividades en consonancia con el ejercicio de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Auditoría, en Sesión Ordinaria No.04/2011 del 24 de agosto de 2011, conoció, discutió y aprobó en primera instancia las reformas al Reglamento del Comité de Auditoría, habiendo acordado someterlo a este Directorio para su aprobación.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 255 de la Constitución de la República; 54 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 24 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 16 y 64 de la Ley del Banco Central de Honduras y oída la opinión del Departamento Jurídico de esta Institución,

RESUELVE:

I. Aprobar el Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central de Honduras, que se leerá así:

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS”

**CAPÍTULO I
FINALIDAD DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

ARTÍCULO 1.- El Comité de Auditoría, en adelante denominado “El Comité”, tiene como finalidad asesorar y apoyar al Directorio del Banco Central de Honduras en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión del proceso de información financiera, del sistema de control interno, del proceso de auditoría, conocimiento de los planes de auditoría y su nivel de ejecución, seguimiento y verificación del grado de aplicación y de darle un adecuado seguimiento a las recomendaciones

emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Tribunal Superior de Cuentas, la Auditoría Interna, las firmas de Auditoría Externa y otras instituciones que realicen funciones de supervisión y vigilancia de las operaciones de dicho Banco Estatal.- Lo anterior, no es sustitutivo de las responsabilidades que le corresponden a la administración sobre la supervisión e implementación del control interno del Banco, los sistemas de medición de los diferentes riesgos y de la función de la Auditoría Interna como parte del sistema de monitoreo dinámico de los sistemas de control interno de la entidad financiera.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 2.- El Comité de Auditoría será designado por el Directorio del Banco Central de Honduras y estará integrado por tres miembros: dos directores del Banco, uno de los cuales ejercerá, por decisión del Directorio, la presidencia del mismo; el otro miembro será independiente y deberá tener idoneidad en la materia y experiencia técnica en análisis de informes financieros. El Auditor Interno será el Secretario del Comité de Auditoría y tendrá voz pero no voto.

El Gerente asistirá de manera obligatoria a las sesiones con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 3.- El plazo de nombramiento de los miembros del Comité será de dos años, pudiendo ser designados nuevamente.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 4.- Son funciones del Comité de Auditoría del Banco Central de Honduras, las siguientes:

1. Analizar asuntos significativos contables, normativos y de informes, con inclusión de transacciones complejas o inusuales y áreas altamente críticas y su impacto en los estados financieros del Banco.
2. Conocer el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y darle seguimiento a su cumplimiento basados en informes trimestrales.
3. Analizar con el Gerente y el Auditor Externo o Interno los resultados de las auditorías, lo que incluye cualquier dificultad que se haya encontrado y también todos los otros asuntos que requieran ser comunicados al Comité.
4. Opinar ante el Directorio sobre cualquier diferencia de criterio entre la Gerencia y los auditores externos e interno, respecto a los informes financieros del Banco.
5. Analizar la razonabilidad e integralidad de la información presentada en los Estados Financieros mensuales o anuales y el grado de aplicación de las normas de información financiera.

6. Conocer sobre la eficacia y eficiencia del sistema de control interno de la Institución, incluyendo la medición de los diferentes riesgos, el control y la seguridad de la tecnología de la información.

7. Evaluar el alcance del análisis del control interno, evaluación de riesgos y nivel de confianza aplicado por los auditores internos y externo en las auditorías efectuadas y analizar las conclusiones y recomendaciones de sus informes junto con las respuestas y medidas adoptadas por la Gerencia.

8. Conocer informes y valoraciones del Gerente, del Auditor Interno y del Auditor Externo sobre los diferentes riesgos o exposiciones al riesgo, implicaciones para el Banco y evaluar las medidas tomadas para control o minimización de dichos riesgos.

9. Fortalecer la independencia del Auditor Interno y que no existan restricciones o limitaciones injustificadas a sus actuaciones.

10. Analizar con el Gerente y el Auditor Interno un Reglamento de funcionamiento del Departamento de Auditoría Interna, la estructura organizacional y funcional de dicho Departamento y luego someterlo a la aprobación del Directorio del Banco.

11. Evaluar el alcance y enfoque de auditoría propuestos por los auditores externos, así como su coordinación con la Auditoría Interna.

12. Analizar y confirmar la independencia de los auditores externos, identificar los posibles conflictos de intereses y si éstos prestan otros servicios a la Institución que no sean los propios de auditoría a los estados financieros.

13. Evaluar la actuación cumplida por los auditores externos y el trabajo e informes producidos por el mismo.

14. Pronunciarse ante el Directorio sobre la conveniencia o no de la contratación de una Firma de Auditores Externos inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que realizará el examen anual de los estados financieros del Banco.

15. Verificar la atención de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Tribunal Superior de Cuentas, la Auditoría Interna, la Auditoría Externa y otras instituciones que supervisen o fiscalicen las operaciones de la Institución, de conformidad con el marco legal vigente y verificar el grado de cumplimiento de dichas recomendaciones con base en calendarización aprobada.

16. Evaluar y recomendar procedimientos para comunicar las normativas de control y adopción de recomendaciones de auditores al personal del Banco y medidas para controlar su cumplimiento.

17. Proponer a la Gerencia el nombramiento de comisiones multidisciplinarias para estudios de aspectos específicos.

FACULTADES

ARTÍCULO 5.- A los efectos del cumplimiento de las funciones enunciadas en el Artículo 4 de este Reglamento, el Comité de Auditoría está facultado para:

1. Solicitar y recibir cualquier información que requiera a lo interno del Banco o de fuentes externas.
2. Reunirse con funcionarios de la Institución, auditores externos o asesores externos.
3. Requerir que el Banco le provea de asesoramiento profesional independiente cuando sea necesario a los efectos de la consideración de un tema específico.
4. Invitar a los funcionarios que estime conveniente para que asistan a sus reuniones y puedan aportar información pertinente, cuando sea necesario.

INFORMES A PRESENTARSE AL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 6.- El Comité deberá recibir, sin perjuicio de otros informes que sean requeridos por el mismo, los siguientes informes:

1. Plan de actividades anual de Auditoría Interna y nivel de ejecución trimestral y anual.
2. Copia de informes ya elaborados por la Auditoría Interna.
3. Informes de auditores externos, Tribunal Superior de Cuentas y otras fiscalizaciones efectuadas incluyendo el seguimiento efectuado por parte de la Auditoría Interna y la Gerencia, lo cual deberá incluir el informe relativo al grado de cumplimiento de las recomendaciones y las acciones ejecutadas por la Gerencia del Banco, con una calendarización para el cumplimiento de las diferentes recomendaciones.
4. Informe de Gerencia y de Auditoría Interna conteniendo la medición o valoración de riesgos y las implicaciones para el Banco.
5. Informe de auditores externos con los resultados preliminares de auditoría de estados financieros, su dictamen y recomendaciones que conformarán la carta de Gerencia para conocimiento y pronunciamiento, previa opinión de la Gerencia del Banco.
6. Informes especiales requeridos por el Comité o derivado de situaciones especiales que deben ser del conocimiento del Comité.

El Comité establecerá las fechas, frecuencia, responsables y procedimientos para la presentación de los informes señalados en el presente Artículo.

INFORMES

ARTÍCULO 7.- El Comité en cada período anual debe presentar, como mínimo, los siguientes informes al Directorio:

1. Informes trimestrales sobre: Los informes financieros de la Institución, el control interno, las funciones de Auditoría Interna y Externa y el cumplimiento sobre las principales observaciones recibidas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Tribunal Superior de Cuentas, así como de las observaciones y comentarios de las firmas de Auditoría Externa y del Auditor Interno.
2. Opinión sobre el informe final de los auditores externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión, indicando las acciones pertinentes para atender las recomendaciones formuladas.
3. Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año un informe final de las labores realizadas.
4. Reportes, cuando se requiera, sobre aspectos significativos del Sistema de Control Interno o valoración de riesgos que pudieran afectar el desempeño de las actividades de la Institución.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 8.- Corresponde al Presidente del Comité de Auditoría lo siguiente:

1. Establecer el orden del día para el desarrollo de las sesiones.
2. Abrir, suspender y cerrar las sesiones.
3. Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Comité.
4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Comité.
5. Presentar al Directorio los informes a que se refiere el Artículo 7 de este Reglamento.
6. Resolver, en coordinación con la Gerencia, cualquier asunto relacionado con las actividades del Comité, en aquellas circunstancias especiales que deban atenderse de urgencia y no sea posible realizar la respectiva reunión del Comité.
7. Convocar a sesiones a través del Secretario del Comité.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Secretario del Comité de Auditoría lo siguiente:

1. Revisar los asuntos que conozca el Comité, a través de una matriz de seguimiento o cualquier otro procedimiento de control tecnológico, para garantizar la efectividad en la ejecución de las respectivas acciones a ejecutar por los responsables de las mismas.
2. Redactar y asegurarse que el acta de cada sesión del Comité contenga en resumen los asuntos tratados y la incorporación de todas las acciones aprobadas, efectuando si es necesario las consultas del caso con el Presidente del Comité.
3. Mantener bajo su custodia y responsabilidad los archivos del Comité a que se refiere el Artículo 10 de este Reglamento.
4. En coordinación y en atención a instrucciones del Presidente convocar a los miembros del Comité y otros funcionarios invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias que deban realizarse.
5. Preparar los informes o dictámenes que emita el Comité.

ARTÍCULO 10.- El Secretario del Comité de Auditoría deberá mantener un archivo independiente de documentación que comprenda, al menos, lo siguiente:

- a) Correspondencia enviada y recibida de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros sobre sus auditorías generales, los exámenes y evaluaciones de cuentas u otras revisiones especiales.
- b) Correspondencia enviada y recibida del Tribunal Superior de Cuentas sobre las revisiones efectuadas.
- c) Correspondencia enviada y recibida e informes recibidos de los auditores externos sobre el desarrollo de sus auditorías.
- d) Información relacionada con su gestión durante cinco (5) años y otros cinco (5) años anteriores en archivo inactivo.

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 11.- Corresponden a los miembros del Comité de Auditoría:

1. Asistir a las sesiones del Comité.
2. Guardar la más absoluta confidencialidad sobre los asuntos tratados y acciones tomadas por el Comité.

3. Presentar propuestas o recomendaciones relacionadas con las funciones del Comité.

4. Proponer en las sesiones del Comité la realización de evaluaciones o estudios relacionados con el fortalecimiento del sistema de control interno del Banco.

5. Firmar las actas contentivas de los asuntos aprobados.

6. Velar por la independencia, eficiencia y eficacia de la auditoría Interna conocer su plan de trabajo anual y su grado de cumplimiento.

7. Las demás que correspondan a su cargo.

REUNIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 12.- El Comité de Auditoría deberá reunirse cada dos (2) meses.

Las reuniones del Comité serán presididas y convocadas por el Presidente por intermedio del Secretario.

El quórum quedará válidamente constituido por tres (3) de sus miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría simple y serán firmes en el acto, mediante la consignación en el acta correspondiente.

El Presidente podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o a solicitud de uno de los miembros del Comité o del Gerente del Banco.

PREPARATIVOS Y ORDEN DEL DÍA PARA CADA SESIÓN

ARTÍCULO 13.- Las agendas de las reuniones serán preparadas por el Secretario, en coordinación con el Presidente, y serán distribuidas entre todos los miembros con la debida antelación.

VI. Derogar la Resolución No.530-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 30 de diciembre de 2008.

VII. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.

IV. La presente Resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia una vez que sea publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.
Secretario

20 D. 2011.

Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-BID 005-2011
Arrendamiento de Vehículos Para la Actualización
Cartográfica del Censo de Población y Vivienda

1. El Instituto Nacional de Estadística, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para **El Arrendamiento de Vehículos para la Actualización Cartográfica del Censo de Población y Vivienda Préstamo BID No. 2529/BL-HO Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras.**

2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación

3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 500.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del día 04 de enero de 2012. Las ofertas que se reciban fuera del plazo señalado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.

6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por cada lote que oferte de la siguiente manera: Lote No. I Lps. 57,000.00; Lote No. II Lps. 60,000.00 y Lote No. III Lps. 91,000.00.

7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. Piso edificio Plaza Guajarros, colonia Lomas del Guajarro, Tegucigalpa, M.D.C.

Ing. Ramón Arturo Espinoza
Director Ejecutivo

20 D. 2011.

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299). En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. Ante mi, MARTA ELENA CHINCHILLAR. Notario de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (2720) y en el Registro de Notarios bajo el número MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (1176), con oficinas instaladas en el edificio de dos plantas, ubicado en la cinco calle, once avenida, esquina opuesta al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, en el barrio El Benque de esta ciudad, con teléfono número 2558-33-11, comparecen personalmente los señores: 1) RACHID FAANZI MAALOUF, casado, ejecutivo de negocios. 2) RAYMOND FACUZI MAALOUF, casado, ejecutivo de negocios. 3) JOSEPHINE MARIE MAALOUF KAFIE, soltera Licenciada en Administración de Empresas. 4) RACHID FAUZI MAALOUF KAFIE, soltero, Licenciado en Administración de Empresas. 5) CLAUDIO ANDRE MAALOUF KAFIE, soltero, Licenciado en Administración de Empresas. 6) NICHOLAS RAYMOND MAALOUF CHAMOUN, casado, Licenciado en Administración de Empresas. 7) GHASSAN FAOUZI MAALOUF CHAMOUN, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, los dos primeros en su condición de socios de la sociedad ALMACENES LADY LEE, S. A. DE C. V., y los demás comparecientes en su condición personal y quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

PRIMERO: Que como empresa mercantil y personas particulares tienen el deseo de formar una organización sin fines de lucro para proporcionar apoyo social a las comunidades más vulnerables, por lo que en este acto CONSTITUYEN una FUNDACIÓN social sin fines de lucro cuya denominación será "FUNDACIÓN LADY LEE", regida por las presentes estipulaciones, por sus estatutos debidamente aprobados y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

SEGUNDO: Que los Estatutos de la "FUNDACIÓN LADY LEE", serán los siguientes:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LADY LEE**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN. Se constituye la FUNDACIÓN LADY LEE, que será una organización no

gubernamental de desarrollo humanitario y sin fines de lucro, constituida con apego a las leyes vigentes e independiente de los poderes públicos y de las instituciones políticas y religiosas en la República de Honduras.

Artículo 2.- DENOMINACIÓN: La organización se denominará FUNDACIÓN LADY LEE.

Artículo 3.- DURACIÓN: La duración de la FUNDACIÓN LADY LEE, es indefinida.

Artículo 4.- DOMICILIO: La FUNDACIÓN LADY LEE, tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés. Realizará su finalidad en todo el territorio nacional, procurando en sus actividades la solidaridad de organismos similares que existan en otras regiones o países del mundo.

**CAPÍTULO II
DE SU FINALIDAD**

Artículo 5.- LOS FINES: Son fines de la FUNDACIÓN LADY LEE: a) Promover y desarrollar todo tipo de programas y proyectos, para mejorar la calidad de vida en las comunidades más vulnerables en que se requiera ya sea en los aspectos educativos, alimenticios, de sanidad, salud y otros que busquen el bienestar en dichas comunidades, siguiendo las normas éticas, profesionales y legales que aseguren resultados óptimos. b) Implementar los programas y proyectos, a efecto de lograr la participación de los pobladores en ende se pretendan desarrollar los mismos.

**CAPÍTULO III
LOS OBJETIVOS**

Artículo 6.- Son objetivos de la FUNDACIÓN LADY LEE, los siguientes: a) Desarrollar programas y proyectos, que permitan a través de los mismos mejorar y facilitar el desarrollo económico y social de las comunidades en donde se requiera. b) Implementar estos proyectos a efecto que fomente la mayor participación de los pobladores en donde se desarrollen los mismos. c) Identificar las comunidades y sus necesidades a efecto de promover los servicios de la Fundación. e) Establecer acercamientos con diferentes instituciones internacionales, cuyos objetivos se relacionen con los diferentes proyectos en los que se desarrolla nuestra Fundación, a efecto generar alianzas que permitan excelentes resultados. f) Involucrarse con las diferentes Secretarías y autoridades del Estado de Honduras que tengan relación con las actividades y proyectos de la Fundación que permitan Contribuir en el mejoramiento y desarrollo de todos los proyectos.

CAPÍTULO IV DE LA CALIDAD DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- LA FUNDACIÓN LADY LEE, cuenta con la siguiente calidad de asociados: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Contribuyentes. d) Miembros Benefactores. e) Miembros Honorarios. f) Personas o entidades afiliadas.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 8.- Se llaman miembros Fundadores a aquéllos que estuvieron presentes en la sesión inaugural y firmaron el Acta de Constitución de la Fundación.

Artículo 9.- Son derechos de los miembros Fundadores. a) Participar en las Asambleas Generales de la Fundación con voz y voto. b) Participar en la Administración de la Fundación.

Artículo 10.- Son deberes de los miembros Fundadores. a) Cumplir fielmente todos y cada uno de los artículos contenidos en los presentes Estatutos y en sus modificaciones posteriores. b) Concurrir puntualmente a la Asamblea General. c) Desempeñar activamente las funciones que particularmente les sean encomendadas.

DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 11.- Se llaman miembros Activos a aquellas personas que trabajan regularmente en las diversas actividades de la Fundación y que pagan la cuota de membresía que fije la Asamblea General.

Artículo 12.- Son derechos de los miembros Activos. a) Participar en la Asamblea General de la Fundación con voz y voto. b) Participar en la Administración de la Fundación.

Artículo 13.- Son deberes de los miembros Activos. a) Cumplir con los estatutos de la Fundación y las reformas posteriores. b) Concurrir puntualmente a las Asambleas generales. c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

DE LOS MIEMBROS CONTRIBUYENTES

Artículo 14.- Se llama miembros contribuyentes. a) Aquellas personas, organizaciones o instituciones que contribuyan mensualmente con la Fundación con aportaciones económicas.

Artículos 15.- Son derechos de los miembros Contribuyentes:
a) Participar en la Asamblea General con voz pero sin voto.

Artículo 16.- Son deberes de los miembros contribuyentes:
Ser fieles a los principios contenidos en los presentes estatutos.

DE LOS ASOCIADOS BENEFACTORES

Artículo 17.- Se llaman Asociados Benefactores a aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que a juicio de la Asamblea general merezcan el carácter de tales, por los aportes morales, científicos, económicos o de otra índole que hagan a la Fundación.

Artículo 18.- Son derechos de los Asociados Benefactores:
a) Participar en la Asamblea General de la Fundación con voz pero sin voto.

Artículo 19.- Son deberes de los Asociados Benefactores.
Ser fieles a los principios contenidos en estos estatutos.

DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS

Artículo 20.- Se nominará como Asociados Honorarios a distinguidos ciudadanos que la Asamblea General honre con tal distinción, previa solicitud de la Junta Directiva.

Artículo 21.- Son derechos de los Asociados Honorarios. a) Participar en las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 22.- Son deberes de los miembros Honorarios: Ser fieles a los principios contenidos en estos estatutos.

DE LAS PERSONAS O ENTIDADES AFILIADAS

Artículo 23.- Se llamará así a toda persona natural o jurídica legalmente constituida que exprese su deseo formal de afiliarse a la FUNDACIÓN LADY LEE, previa presentación de solicitud de inscripción y que esta solicitud haya sido aprobado por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de las personas o entidades afiliadas. a) Cualquiera que sea su número, a elegir hasta 5 delegados ante la Asamblea General, los cuales tendrán voz y voto; y, b) Participar en la Administración de la Fundación.

Artículo 25.- Son deberes de las personas o entidades afiliadas: a) Cumplir con los estatutos de la Fundación; y, b) Acatar las Leyes de la República de Honduras en cuanto a las finalidades perseguidas por la Fundación.

DE LAS SUSPENSIÓN, PÉRDIDA Y RESTABLECIMIENTO DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Artículo 26.- La calidad de miembro se suspende. a) Por realizar actos reñidos con el decoro y dignidad de sus asociados. b) Por negarse a aceptar un cargo de elección sin causa justificada o por incumplimiento de los deberes que imponen su calidad de miembro de la asociación.

Artículo 27.- La calidad de miembro se pierde. a) Por el manejo ilegal o fraudulento de los bienes y fondos de la Fundación. b) Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad; y, c) Por violación a los presentes estatutos.

Artículo 28.- La calidad de miembro se restablece por decreto de la Asamblea General.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 29.- Son órganos de la FUNDACIÓN LADY LEE, los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. b) La Dirección de Proyectos.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 30.- La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación y debe reunirse por lo menos una vez al año en sesión Ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando lo considere conveniente la Junta Directiva, o a solicitud escrita del 25% de los miembros activos. La convocatoria indicará la agenda, la hora y el lugar de la sesión se convocarán con 15 días de anticipación.

Artículo 31.- La Asamblea General podrá celebrar sesión ordinaria con la asistencia del 51% de los asociados y con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros, en sesión extraordinaria. Si no asistiere ese porcentaje, la sesión se celebrará una hora después con los que estuvieren presentes.

Artículo 32.- La Asamblea General estará formada por los asociados fundadores, asociados activos, personas afiliadas y delegados de las entidades afiliadas.

Artículo 33.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes. a) Definir la filosofía de la Fundación. b)

Elegir los miembros de la Junta Directiva. c) Conocer el informe anual de la Junta Directiva. d) Conocer de los estados financieros y presupuestarios presentados por la Junta Directiva. e) Designar Asociados Honorarios. f) Conocer de la renuncia de los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes. g) Resolver cualquier problema que le sea sometido por la Junta Directiva. Las resoluciones en la Asamblea General Ordinaria requerirán un quórum del 51% de votos de los miembros asistentes.

Artículo 34.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Discutir y aprobar las reformas de estatutos. b) Discutir y aprobar sobre la disolución de la Fundación. c) Otras urgentes. Las resoluciones en la Asamblea General Extraordinaria requerirán un quórum de 2/3 partes de votos de los miembros asistentes.

CAPÍTULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 35.- La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación, la que será electa por la Asamblea General y estará integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales.

Artículo 36.- La elección de la Junta Directiva se hará cada año en sesión ordinaria, por voto directo y secreto, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

Artículo 37.- Son atribuciones de la Junta Directiva. a) Elaborar el Programa de trabajo. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos asociados. d) Establecer filiales en el país. e) Nombrar miembros para integrar una Comisión de proyectos coordinada por el Director de proyectos cuando determinado caso así lo amerite. f) Aprobar el Plan de Trabajo Anual y de cada proyecto especial elaborado por la Dirección Ejecutiva. g) Mantener estrecho contacto con las otras asociaciones nacionales e internacionales. h) Establecer sanciones por el incumplimiento de los estatutos. i) La Junta Directiva podrá expulsar o cualquier socio que actúe en contra de los objetivos de la Fundación o cuya conducta sea contraria a la moral y buenas costumbres. j) Informar a la Asamblea General de sus actuaciones. k) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes en el local y hora que señale el Presidente y Sesión Extraordinaria cuando se considere necesaria. El quórum será la mitad más uno y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto

de calidad. l) Conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de la Fundación al Presidente, Tesorero, y a cualquier otra persona que la Junta Directiva estime conveniente, según disposición reglamentaria que emita la Junta Directiva. m) Elaborar su Reglamento Interno. n) Nombrar al Director Ejecutivo y revocar su nombramiento. ñ) Evaluar anualmente el trabajo del Director Ejecutivo. o) Sufragar los gastos en cuanto a remuneración personal humano que requiera la Fundación para su funcionamiento.

DEL PRESIDENTE

Artículo 38.- El Presidente es el representante legal de la Fundación, son atribuciones del Presidente. a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones ordinarias en la forma y tiempo prescritos por estos Estatutos y a sesiones extraordinarias que estime necesario. c) Firmar los cheques según lo establecido en el literal "L" del Artículo 37. d) Juramentar a los nuevos miembros. e) Presentar proyectos que atiendan a consolidar la Fundación. f) Los demás que le imponga la Asamblea. g) Cooperar con los demás órganos de la Fundación. h) Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que surjan de la Asamblea General y la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

Artículo 39.- Son atribuciones del Secretario. a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones a los miembros de la Asociación en la forma indicada por el Presidente. c) Elaborar de acuerdo con el Presidente la agenda de las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. d) Llevar el archivo. y, e) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.

DEL TESORERO

Artículo 40.- Son atribuciones del Tesorero las siguientes: a) Mantener un informe sobre el estado de la contabilidad y la administración financiera de la Fundación e informar a la Junta Directiva sobre lo mismo. b) Presentar informes trimestrales de cuenta ante la Junta Directiva y ante la Asamblea cuando ésta se reúna. c) Firmar los cheques según lo establecido en el literal "L" del Artículo 37. d) Asegurarse de que la recaudación de cuotas mensuales y donaciones estén al día. e) Abrir cuentas bancarias a favor de la Fundación y registro de firma mancomunada.

DEL FISCAL

Artículo 41.- Son atribuciones del Fiscal. a) Vigilar y certificar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos especiales y

resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Supervisar el manejo de los fondos que formen el patrimonio de la Fundación. c) Reportar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, las violaciones de cualquier índole, que perjudiquen a la Fundación. d) Contratar a los auditores externos.

CAPÍTULO VIII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 42.- La Dirección Ejecutiva es el órgano gerencial de la Fundación. Será ejercida por un Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva, para un período de un año, pudiendo ser revocable.

Artículo 43.- Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva. a) Ejecutar la política emanada de la Junta Directiva. b) Dirigir las actividades gerenciales de la Fundación. c) Nombrar y promover el personal de la Fundación, siguiendo para ello los procedimientos de selección y evaluación que elabore la Junta Directiva, que garanticen la contratación del recurso humano idóneo, para desarrollar las actividades de los programas de la Institución y hacer las cancelaciones del mismo cuando el caso lo amerite. d) Supervisar las actividades de los programas de la Fundación y mantener un control del desarrollo de los mismos. e) Cumplir con los requisitos que en materia de financiamiento exijan los organismos internacionales. f) Mantener debidamente informados a los miembros de la Junta Directiva del desenvolvimiento de los programas que se están llevando a cabo. g) Mantener al día las posibilidades de asistencia técnica y económica que se puedan obtener de instituciones nacionales como extranjeras. h) Cooperar con los miembros de la Junta Directiva en todas aquellas actividades que se orienten al mejoramiento de los programas. i) Preparar y elaborar los programas de trabajo, los presupuestos anuales y cada proyecto especial para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva. j) Crear y mantener al día los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo que requiera la Institución. k) Firmar los cheques según lo establecido en el literal "L" del Artículo 37. l) Mantener y custodiar el patrimonio y documentos de la Fundación. m) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 44.- La Dirección de Proyectos es el órgano de la Fundación encargado de guiar la política de los proyectos y estará bajo la responsabilidad de un Director de proyectos.

Artículo 45.- Son atribuciones del Director de proyectos. a) Guiar la Política de la Fundación. b) Presidir el Comité de proyectos cuando la Junta Directiva lo integre al existir casos que lo ameriten. c) Diseñar los planes, coordinar las diferentes actividades encaminadas a lograr los fines de la Fundación. d) Velar por el estricto cumplimiento de las normas científicas y técnicas aplicables a las actividades desarrolladas o patrocinadas por la Fundación. e) Presentar recomendaciones para la aceptación o exclusión de entidades afiliadas cuando las condiciones lo exijan. f) Presentar recomendaciones para la aceptación o rechazo de los beneficiarios de las actividades de la Fundación. g) Velar porque la obtención de donaciones y su disposición final se haga de acuerdo a las finalidades perseguidas y a las leyes vigentes en el país.

CAPÍTULO X DEL PATRIMONIO

Artículo 46.- El patrimonio de la FUNDACIÓN LADY LEE, con el cual podrá constituirse un fideicomiso en cualquier institución bancaria radicada en Honduras, estará formada por. a) Las cuotas de membresía que fije la Asamblea General, la cuota mensual de los miembros fundadores, activos, contribuyentes y personas o entidades afiliadas que acuerde la Asamblea General. b) Las herencias, legados, donaciones y subvenciones de particulares, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que se reciban. y c) El producto de actividades realizadas para recaudar fondos pro-Fundación.

CAPÍTULO XI DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 47.- La Fundación podrá disolverse por. a) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto. b) Por pérdidas de más del 150 por ciento del patrimonio. c) Por decisión del 75% de sus miembros en cualquier tiempo cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria tomada esta resolución se procederá a donar los bienes a una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad sea similar y que posea Personería Jurídica, según lo disponga la Asamblea General.

CAPÍTULO XII DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 48.- Estos estatutos sólo podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria reunida para ese fin con la aprobación del 75% de los miembros activos presentes, las

modificaciones será solicitadas previamente por la Junta Directiva, quien las presentará a consideración de la Asamblea General, debiendo ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- Esta Fundación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del Gobierno, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50.- Los presentes Estatutos entraran en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y Publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

Artículo 51.- La resolución emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

TERCERO: Que redactados los Estatutos de la "FUNDACIÓN LADY LEE" por este acto quedan aprobados en su totalidad por los socios de la Sociedad ALMACENES LADY LEE, S. A. DE C.V. y las personas particulares comparecientes.

CUARTO: Que se procedió a la elección de la Junta Directiva de la "FUNDACIÓN LADY LEE", quedando integrada de la manera siguiente: PRESIDENTE: RACHID FAANZI MAALOUF. SECRETARIA: JOSEPHINE MARIE MAALOUF KAFIE. TESORERO: NICHOLAS RAYMOND MAALOUF CHAMOUN. FISCAL: RAYMOND FACUZI MAALOUF. VOCAL 1: RACHID FAUZI MAALOUF KAFIE. VOCAL 2: GHASSAN FAOUZI MAALOUF CHAMOUN. VOCAL 3: CLAUDIO ANDRE MAALOUF KAFIE.

QUINTO: Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, señor RACHID FAANZI MAALOUF, para que otorgue Poder a un profesional el derecho para que solicite la Personalidad Jurídica de la "FUNDACIÓN LADY LEE", ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

SEXTO: Manifiestan los comparecientes que de esta manera dan estricto cumplimiento al Artículo 7 numeral 1 de la Ley de

Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), quedando legalmente CONSTITUIDA la "FUNDACIÓN LADY LEE".

SÉPTIMO: Que la "FUNDACIÓN LADY LEE" se sujetará a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes que señale el ente Estatal correspondiente. Así lo dicen y otorgan ante el suscrita Notario, y enterado del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura integrá, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella digital del dedo índice ante, el Sucrita Notario. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de la otorgante. Doy fe, así como de haber tenido a la vista la documentación siguiente: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad ALMACENES LADY LEE, S. A. DE C. V. en donde consta la calidad de socios de los señores: RACHID FAANZI MAALOUF y RAYMOND FACUZI MAALOUF, así como la tarjeta de identidad de todos los comparecientes por su orden de comparecencia números: 0890-1979-00319, 0890-1979-00322, 0501-1986-02310, 0501-1989-09626, 0801-1991-22464, 0801-1996-08230, 0801-1996-08229, DOY FE. (FIRMAS Y HUELLAS DIGITAES) RACHID FAANZI MAALOUF.-RAYMOND FACUZI MAALOUF.-JOSEPHINE MARIE MAALOUF KAFIE.-RACHID FAUZI MAALOUF KAFIE.-CLAUDIO ANDRE MAALOUF KAFIE.-NICHOLAS RAYMOND MAALOUF CHAMOUN.- GHASSAN FAOUZI MAALOUF CHAMOUN.- (FIRMA, HUELLA DIGITAL Y SELLO DE LA NOTARIA) MARTA ELENA CHINCHILLAR. Y para entregar a la FUNDACIÓN LADY LEE, libro, sello y firmo esta primera copia, en el lugar de su otorgamiento, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, queda su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo que llevo el corriente año, en donde anote este libramiento.

MARTA ELENA CHINCHILLA RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

20 D. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **MANUEL ESCALANTE**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno, con un área cinco manzanas de extensión superficial ubicado en la hacienda de Queranshique, municipio de San Marcos, Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **al NORTE**, con Guadalupe López; **al SUR**, con Santiago Escalante y José Escalante; **al ESTE**, con José Escalante; y, **al OESTE**, con Francisco López. El cual he poseído quieto, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.-**

Ocotepeque, 26 de septiembre del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY, JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

20 D. 2011, 20 E., y 20 F. 2012

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor: **FRANCISCO ENRÍQUEZ ALVARENGA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar los Ángeles del Espíritu Santos, municipio de Sensenti, Ocotepeque, **al NORTE**, con sucesión de Ramón Romero y Armando Guevara Cartagena; **al SUR**, con calle pública que conduce a Belén, Ocotepeque; **al ESTE**, con Allan Villeda Carbajal; **al OESTE**, con Hermógenes Chinchilla y Ramón Chinchilla. Las cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de trece años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.**

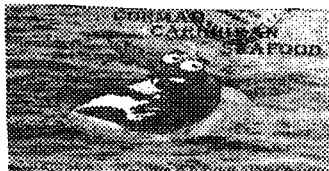
Ocotepeque, noviembre 01 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

20 D. 2011, 20 E., y 20 F. 2012

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-035906
- [2] Fecha de presentación: 27/10/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CORPORACIÓN MARÍTIMA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Muelle de Cabotaje, La Ceiba, Atlántida.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CORMAR CARIBBEAN Y ETIQUETA**



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescados, frutas, legumbres en conserva, mariscos, huevos, leche, aceite y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: **CRISTIAN ARIAS SANTOS**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: Se reivindica únicamente la denominación "CORMAR CARIBBEAN"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- 1/ Solicitud: 31874-11
- 2/ Fecha de presentación: 21-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: DROGUERÍA LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R. L. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Bo. San Felipe, calle Bustamante y Rivero No. 3002, atrás de Iglesia Medalla Milagrosa.
- 4.2/ Organizada bajo leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **KIKUZUBAM**

KIKUZUBAM

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos.
- 8.1/ Página Adicional
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Abogada Aleyda Suyapa Barahona Borjas
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30-09-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- 1/ Solicitud: 35515-11
- 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
- Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- Solicitante: INVERSIONES TOYO, S. DE R. L.
- Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.
- Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- Fecha:
- País de origen:
- Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación y 6.1/ Distintivo: **TECH HEROES**

TECH HEROES

- Reivindicaciones:
- Clase Internacional: 00
- Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**
Este nombre comercial pretende distinguir a la empresa del resto para la prestación de servicios electrónicos de todo tipo y la reparación y venta de equipos electrónicos y tecnológicos en el comercio.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 17/11/11
- 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- 1/ Solicitud: 35514-11
- 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
- Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- Solicitante: INVERSIONES TOYO, S. DE R. L.
- Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.A.
- Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5 Registro básico:
- Fecha:
- País de origen:
- Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- Denominación y 6.1/ Distintivo: **TECH HEROES Y DISEÑO**



- Reivindicaciones:
- Clase Internacional: 37
- Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**
CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- Nombre: Daniel Josué Reyes Tábora
- E.- SUSTITUYE PODER.**
- Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 11-11-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-024825
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ERIKA CORLETO SAN MARTÍN
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRANDIA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: El establecimiento comercial se dedicará a los servicios de asesoría, consultoría y capacitaciones en relaciones en públicas e imagen corporativo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: LILIAN ESTEFANI IRIAS SOSA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

- 1/ No. solicitud: 35343-10
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANTA MÓNICA, S. DE R. L. (SERINSAM, S. DE R. L.)
- 4.1/ Domicilio: Barrio El Benque, 10 avenida, 6 y 7 calles No. 44, edificio El Benque, Suroeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SANTA MÓNICA Y LOGO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OMAR ALEXIS GUTIÉRREZ GUARDADO
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

- 1/ No. solicitud: 2010-026297
- 2/ Fecha de presentación: 30/08/2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ANTENNA PRODUCCIONES, S.A.
- 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: TD Y DISEÑO



- 6.1/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CESAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
- 12/ Reservas: Se excluye de protección EL PROGRAMA DE LOS CAMPEONES.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-035342
- [2] Fecha de presentación: 26/11/2010
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANTA MÓNICA, S. DE R. L. (SERINSAM, S. DE R. L.)
- [4.1] Domicilio: Barrio El Benque, 10 avenida, 6 y 7 calles No. 44, edificio El Benque, Suroeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA MÓNICA



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de mariscos y carnes.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OMAR ALEXIS GUTIÉRREZ GUARDADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

- 1/ No. solicitud: 35341-10
- 2/ Fecha de presentación: 26-11-2010
- 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SERVICIOS E INVERSIONES SANTA MÓNICA, S. DE R. L. (SERINSAM, S. DE R. L.)
- 4.1/ Domicilio: Barrio El Benque, 10 avenida, 6 y 7 calles No. 44, edificio El Benque, Suroeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional:
- [8] Protege y distingue: Venta de mariscos y carnes
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: OMAR ALEXIS GUTIÉRREZ GUARDADO
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011., y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 33046-11
 2/ Fecha de presentación: 30-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HILL THOMPSON AND CO. LIMITED
 4.1/ Domicilio: 111-113 RENFREW ROAD, PAISLEY PA3, 4DY, SCOTLAND (UNITED KING-
 DOM)

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO TRIDIMENSIONAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), bebidas espirituosas, vinos, licores, bebidas destiladas, whisky, licores de whisky, bebidas de o conteniendo whisky, aperitivos y cócteles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 18111-11

2/ Fecha de presentación: 01-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan, Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPRALEX

ALPRALEX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 18103-11

2/ Fecha de presentación: 01-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan, Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNGITER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

FUNGITER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 18105-11

2/ Fecha de presentación: 01-06-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MED PHARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Kilómetro 16, punto 5, carretera a San Juan, Sacatepequez, lote 24, Complejo Industrial Mixco Norte, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUETAXIL

QUETAXIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

1/ Solicitud: 33045-11

2/ Fecha de presentación: 30-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRIX COMPUTER CORP.

4.1/ Domicilio: Calle D, El Cangrejo, No. 14, Planta Baja, Corregimiento de Bella Vista Distrito y Propiedad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAMPTONS y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANDRÉS A. ALVARADO BUESO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 D. 2011 y 4 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-017268
 [2] Fecha de presentación: 09/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ROBISTEROL

ROBISTEROL

- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Ondina Servellón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-020981
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA,
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ONCOXIN

ONCOXIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-016863
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GLIZIGEN

GLIZIGEN

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; centrifícos.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-016867
 [2] Fecha de presentación: 07/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
 [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: RETORNA

RETORNA

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; centrifícos.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Doris Servellón Mairena

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-026992
 [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKEAR DE BAC/HONDURAS**

Bankear
de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027430
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKEAR DE BAC/HONDURAS**

Bankear
de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:

Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027429
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANKÉALO DE BAC/HONDURAS**

Bankéalo
de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios financieros.

D.- APODERADO LEGAL.

- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-023613
- [2] Fecha de presentación: 18/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDIBAC Y DISEÑO

CrediBAC

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-027431
- [2] Fecha de presentación: 16/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUEAR DE BAC/HONDURAS

Banquear de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-025734
- [2] Fecha de presentación: 02/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUÉALO DE BAC/HONDURAS

Banquéalo de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:

- Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-025735
- [2] Fecha de presentación: 02/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANQUÉALO DE BAC/HONDURAS

Banquéalo de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-026994
- [2] Fecha de presentación: 12/08/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, HONDURAS, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BANKÉALO DE BAC/HONDURAS

Bankéalo de BAC \ Honduras

- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue:
Servicios financieros.
- D.- APODERADO LEGAL.**
- [9] Nombre: Jorge Alberto Pineda López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

1/ Solicitud: 34118-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA

PROTINA

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelsya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34119-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34123-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELICHITOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúñiga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-12-2009
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34617-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tela, Atlántida
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE DUNES GOLF COURSE

THE DUNES GOLF COURSE

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

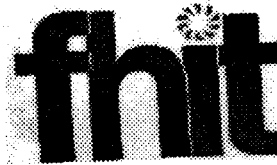
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34615-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FHIT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34614-11
 2/ Fecha de presentación: 13-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Tela, departamento de Atlántida.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DTBT

DTBT

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Lilian Estefani Irias Sosa
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-10-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelsya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

[1] Solicitud: 2011-031525
 [2] Fecha de presentación: 16/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: ME LOS LLEVO AL ZAZ ZAZ!! Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue: Importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Julio César Midence Zúniga.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: Se usara con el nombre comercial La Curacao Para Vivir Mejor, Reg.# 1732.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012

1/ Solicitud: 31524-11
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPERTOS EN CRÉDITO, ESPECIALISTAS EN VISIÓN Y ETIQUETA.

Expertos en crédito, especialistas en Visión

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el N.C. Óptica La Curacao No. 2011-18139.
 6.1/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue: Establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-09-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34205-11
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL MAYAB
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONO PLUS

ECONO PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-10-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34113-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: KM. 16, CARRETERA A EL SALVADOR, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE PERSONAJE ARTI



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Cereales y preparaciones hechas a base de cereales.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúniga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-12-2009
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 34116-09
 2/ Fecha de presentación: 26-11-2009
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: TERCERA AVENIDA NORTE FINAL, FINCA ZAPOTE, ZONA DOS, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONÉCTATE CON TU CHELA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 6.1/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Rodríguez Burchard
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: Julio César Midence Zúniga

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

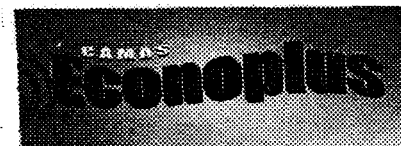
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-12-2009
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.

1/ Solicitud: 36504-11
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECONOPLUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la palabra camas.
 6.1/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue: Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
 8.1/ Pagina Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julio César Midence Zúniga
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-11-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 D. 2011, 4 y 19 E. 2012.